



SELO QVARTO, DEL
MALAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO. +

1785
318

Juan nt.º Collar y Fran.º fíz Rondero, vz.º de la Reigada, administra-
dores de los Ospitales de San Jaco y Valparaiso Este Consejo, ante Jmo
como mejor proceda paxero y digo que haora como tres o quatro años
arrendamo a Antonio Valle vecino al presente el lugar de paradas
la mitad de una de las Caserías que en el pertenece a dho Ospitales
con calidad y condición que por ella no havia de pagar en cada un año
dos eminas y tres cuipinos de Centeno, y que algunos atrasos que por
igual raxon adeudaba Pedro Villacorta como anterior, los havia de
pagar dho valle a ciertos plazos que se estipularon en dho arriendo
el qual escrito en simple y otorgado ante testigos con calidad de otor-
garlo ante ess.º, lo Recorrio el mencionado Valle y en el mismo entro
Jor.º de Valle hi.º de antecedente vz.º de Roledo y con este Consejo, a-
fianzandole con su persona y bienes en el cumplim.º de lo referido; y
mediante el susodho ni su fiador nona an pagado cosa alguna
de dha renta anual, ni de la anterior adeudada, ni esperamos lo sea
sin estrepito Judicial para el remedio: Almo pedimos y suplicamos
se sirva comparecer asu presencia a dho Antonio de Valle y que prece-
dido Juramento y con Recreba de prueba, que en caso necesario ofrecemos,
Declare si es cierto el haver otorgado el arriendo citado con las condic.ºs
explicadas, y que el lo Recorrio asu poder, como el que no esta debiendo
toda la Renta desde su entrada en dho bienes a esta parte, y confesando
como solo Compelenle al otorgam.º y presentacion de dho Instrum.º privado
sino notificanle que no pague aun breve termino dho adeudo pena de
Execucion y costas Cuya suma damos aqui por expresa segun Resulta
por dho papel de arriendo de los años que comprende, Embargandole

y rematando los bienes necess^{arios} para la satisfaccion de uno y otro
y nolos teniendo el citado Antonio suficientes, acorta de los del
expresado fiador, asta que entenam^{te} seamos pago de todo ello
por den el A^{to} que pido protesto Contas y Juramos sermos debi-
do dho adeudo y no pago y p^a ello &c.

Juan Antonio Collar

Otro si A Vmo, Suplicamos q. mediante la morosidad y
atraso en pagar la renta es tipulada se ad^a servir ma-
ndar Acera saber el desuicio al explicado Antonio
de Valle para q. dentro de un año q. señala la real
orden no de Felibres los bienes q. lleva endicho lu-
gar de paradas y sus terminos pertenecientes a los
Citados espitales y pasando y no lo asiendo proceder
al desocupay asuecota Justicia ut supra

Collar

Juro, y declare como se pide, y echo se proveyera, y sobre
el otro si se haga saber a Antonio de valle el desuicio
que se pide para que dentro de un año prevenido por real
orden dese a esta parte libre^{te} los bienes que de ellos
lleva con apen^{te} al desocup. lo mando
y firma el Sr. Jues Noble en Benduredo y Agosto trein-
ta y uno de mil setecientos ochenta y cinco años doy fe =

Antemi.

Lorenzo Rodriguez
y Arganua

Lorenzo Ant. Sol
y Quelpo

En el Lugar de paradas Conde de Allande a veyntayru-
do del mes de Agosto de mil setecientos ochenta
y cinco años Su m^d el Sr. Jues Noble y 2o Con-
parere en presencia Antonio de valle de esta
becindad de quien por antemi es^{to} como Juram^{to}
en vida forma y asiendolo echo segun se re-
quiere y prometido de cir verdad preoportunado al

SELO QVARTO, VENTIZ
MAREVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Lorenzo Rodriguez
Argentea

Benjamin Derwent
Antennid.

Lorenzo Ant. Sold
 Lucipolo

Auto.

Lo lo confiado: se notifique a Antonio Ervalle, para que

dentro & seis dias pague à los que repiten la venta ver-
cida, y atados que tiene reconocidos pena & execucion
y costas; con vista & ertor autos y por lo que & ellos
resulta, lo mandò y firma el señor Juez Noble en
el lugar & Paradas y Agosto treinta y uno & mil
setecientos ochenta y cinco años, & que doy fè =

Lorenzo Rodríguez
Higarrua

Antem.
Lorenzo Ant. Sol.
Lucipol

Incontinenti en dho lugar, dia, mes, y año, yo el Cr.^{no}
teniendo à mi presencia à Antonio & valle vecino
& el, le hize saber el precepto solvendo que ante-
cede, y apercivimiento que incluye; y así mismo
el desauicio & los vienes que lleva & los hospitales
& Sanxagon, y Valparaiso, en supersona, y & to-
do quedò echo cargo, doy fè =

Lucipol

En practican las antecedentes diligencias, y pre-
cios caminos se ocupò su mnd, medio dia, y lo
mismo yo el Cr.^{no} y para que así conste lo mandò
poner por dilig.^a que firma, y firmo & que doy fè =

Higarrua

Lucipol

Antonio Ronderos
del Reigada
Ordo de Paradas
Sobre Los Hospitales